

5832/6 1015

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm.

4686

contra

Jesús Oloris Bernal

de

Sádaba

(Zaragoza)

Juez Instructor de

Spja

Se inició el expediente en 26 de

11

de 1943

Fallado en de


de 19

Remitido para ejecución al Juzgado en de

de 19

4688

Ilmo. Señor

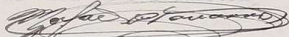


Tengo el honor de comunicar a V.I. que se ha recibido en este Juzgado, su Orden fecha 26 del pasado mes de Noviembre, nº 4.686, a la que se acompaña testimonio de la sentencia dictada en el sumario de urgencia nº 171-40, contra el vecino de S A D A B A Jesús Elorritz Bernal, por la que se ordena la formación del expediente de Responsabilidad Política contra el expresado individuo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 19 de febrero de mil novecientos treinta y nueve, en relación con la de 19 de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, significando a V.I. que con esta misma fecha doy comienzo a la incoación del expediente.

Quedo a V.I. muchos años.

A los diez y seis días de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez de Instrucción

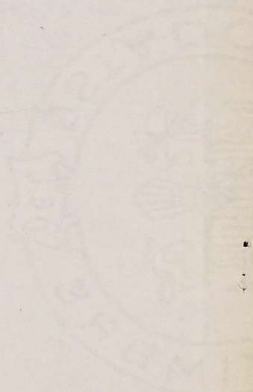


Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

SARAGOSA



GOBIERNO
DE ARAGON



Ejército de Marruecos



Estado Mayor

Telegrama Oficial **POSTAL**

Sección 5^a. 3^a.

Núm. 593481

Cuenta 19 de Octubre de 194 2-

Et

GENERAL JEFE

Al PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE LA PROVINCIA DE

ZARAGOZA

Tengo el honor de remitir a V.E. testimonio de la sentencia dictada en la causa n.ºm. 171 de 1.940, instruida contra el legionero JESUS OLORIZ BERNAL, por el delito de auxilio a la rebelión, cúseme recibo.

De O. de S. E.,
El Coronel 2.º Jefe de E. M.

A ya 116



En su nombre

DILIGENCIA.- Recibido el anterior testimonio de la Jurisdicción Militar, doy cuenta al Tribunal.- Certifico.

Zaragoza catorce de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.

PROVIDENCIA.- Zaragoza ^{diez y seis} de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.

Señores

Villar
Tejada
Barroeta.

Dada cuenta; dese vista del anterior testimonio al Ministerio Fiscal para que informe lo que estime procedente.

Lo acordaron los Señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.- En el mismo día se pasa a Fiscalía.- Certifico

1000000000



1000000000

11

116

El Fiscal, ha examinado el testimonio de la senten a dictada contra *Teus Olowi* y a su juicio *debe*, comprendido por ahora en las exenciones del arts 2 de la Ley de 7 de Marzo de 1.942. y no proceda insuarse el expediente de responsabilidad civil.

Zaragoza 19 de *Yucua* de 1.943.

Edro de la Puente

Providencia Zaragoza veintitres de marzo de mil
Señores - mercaderes aarenta y tres.

Villar }
Ejeda } Fase al Fuente
Barroeta }
Procurador

Seguidamente se cumple lo mandado. Ver t. f.ivo
[Signature]

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 20 de *Noviembre* de mil novecientos cuaren-

Señores ta y tres.

Milancelo
Zejada
Baroeta Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remitase el testimonio a que hace referencia, el Juez de Instrucción de *Ejea* para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico

E

Andrés López

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico

[Signature]

2
3

4
5

Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Interese remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, el tomo 4688 contra *Juan Oloro Benas*, *Benas ee Sadaba* con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a 14 de mayo de 1945.

Providencia
Señores:
Millaruelo.-Presidente
Tejada |
Barroeta | Magistrados

Agustín María Sierra Pomares

Zaragoza a 14 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

Agustín María Sierra Pomares

